



Resolución de Dirección General

Lima, 02 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Expediente CUT N° 109271-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 413-2014-G.R-PUNO/PRORRIDRE-DE recepcionado con fecha 18 de agosto de 2014, por el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO – PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE - PRORRIDRE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 351, distrito, provincia y región Puno, sobre Aprobación de Clasificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Términos de Referencia; y, el Informe N° 1181-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-109271-2014 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 413-2014-GR-PUNO/PRORRIDRE-DE recepcionado con fecha 18 de agosto de 2014, el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO – PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE - PRORRIDRE solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la Aprobación de Evaluación Ambiental y Términos de Referencia del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal N en los Sectores de Corani, Aquesaya, Incalarka, Challapata y Melgar”, ubicado en los distritos de Cupi y Umachiri, provincia de Melgar, región Puno;

Que, mediante Oficio N° 1644-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-109271-14 de fecha 26 de agosto de 2014; la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó al GOBIERNO REGIONAL DE PUNO – PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE - PRORRIDRE, la presentación de los Términos de Referencia del Proyecto en mención, para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 482-2014-G.R.PUNO/ PRORRIDRE-DE de fecha de recepción 24 de octubre de 2014; el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO – PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE - PRORRIDRE, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego los Términos de Referencia del Proyecto señalado líneas arriba, para su respectiva valoración;

Que, mediante Oficio N° 2064-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-109271-14 de fecha 04 de noviembre de 2014; la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Autoridad Nacional del Agua-ANA la Evaluación Ambiental Preliminar y Términos de Referencia del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal N en los Sectores de Corani, Aquesaya, Incalarka, Challapata y Melgar”, ubicado en los distritos de Cupi y Umachiri, provincia de Melgar, región Puno, para que formule la opinión correspondiente;



Que, mediante Oficio N° 670-2014-ANA/DGCRH de fecha 26 de noviembre de 2014, la Autoridad Nacional del Agua-ANA remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el Informe Técnico N° 174-2014-ANA/DGCRH-EEIGA; en cuyo contenido expresa la opinión técnica solicitada sobre Evaluación Ambiental Preliminar y Términos de Referencia del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal N en los Sectores de Corani, Aquesaya, Incalarka, Challapata y Melgar”, ubicado en los distritos de Cupi y Umachiri, provincia de Melgar, región Puno;

Que, por todo lo señalado precedentemente, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 1181-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-109271-2014, indicó que de la evaluación realizada al Expediente Administrativo presentado por el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO – PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE - PRORRIDRE, se concluye que ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la clasificación ambiental en la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Aprueba los Términos de Referencia del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal N en los Sectores de Corani, Aquesaya, Incalarka, Challapata y Melgar”, según lo indicado en el numeral V del Informe que forma parte integrante de la presente resolución, acorde a lo prescrito en el numeral 45.2 del artículo 45° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 1181-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-109271-2014;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; Decreto Supremo N° 019-2012-AG-Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI-Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego; por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM-Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro de Irrigaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la Clasificación en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal N en los Sectores de Corani, Aquesaya, Incalarka, Challapata y Melgar”, ubicado en los distritos de Cupi y Umachiri, provincia de Melgar, región Puno, solicitado por el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO – PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE - PRORRIDRE.**





Artículo 2°.- APROBAR los Términos de Referencia para el Desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal N en los Sectores de Corani, Aquesaya, Incalarka, Challapata y Melgar”, ubicado en los distritos de Cupi y Umachiri, provincia de Melgar, región Puno, según lo indicado en el numeral V del Informe N° 1181-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-109271-2014, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Katherine Riquero Antúnez

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios